

Si usted ha experimentado un problema de pago de salarios en su trabajo, es posible que tenga derechos bajo un acuerdo de demanda colectiva.

Un tribunal estatal de Nuevo México ha autorizado este aviso. Esto no es publicidad de algún abogado.

Este aviso es acerca de un acuerdo en una demanda colectiva en contra de la División de Relaciones Laborales (Labor Relations Division, LRD) del Departamento de Soluciones de Fuerza Laboral de Nuevo México (New Mexico Department of Workforce Solutions, NMDWS), una agencia gubernamental de Nuevo México. Trabajadores y grupos sin fines de lucro presentaron esta demanda para requerir que LRD fortalezca la aplicación de las leyes de pago de salarios de Nuevo México.

El acuerdo propuesto cubre a todos los empleados quienes han experimentado una violación de las leyes de pago de salarios de Nuevo México. Requiere que LRD tome medidas específicas para fortalecer sus investigaciones sobre los reclamos de salarios no pagados de empleados y haga cumplir la ley. El acuerdo también requiere que LRD investigue reclamos de salarios no pagados para algunos empleados quienes tuvieron casos que LRD tal vez no investigó la primera vez.

Este caso es acerca de cambios de pólizas. Esto significa que no se pagará dinero a miembros del colectivo o los abogados. Sin embargo, el acuerdo asegura que las personas con reclamos de salarios no pagados contra sus empleadores tengan acceso a la ayuda del gobierno.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO:	
HACER NADA	Usted estará vinculado a través del acuerdo, si el juez lo aprueba. Esto quiere decir que se requerirá que LRD investigue cualquier reclamo de salarios no pagados válido y aplicable que usted presente en contra de su empleador. Algunas personas pueden pedirle a LRD que vuelva a investigar un reclamo de salarios no pagados anterior.
IR A UNA AUDIENCIA	Puede pedir hablar en un Tribunal sobre la imparcialidad del acuerdo.
OBJETAR	Puede escribirle al Tribunal acerca de por qué no le gusta el acuerdo.

Los derechos y opciones – y los plazos para ejercitarlos – se explican en este aviso.

¿De qué se trata esta demanda?

La demanda alegaba que LRD no investigó reclamos de salarios no pagados en la manera que requiere la ley de Nuevo México. Específicamente, la demanda alegaba que:

- LRD no investigó o tomó medidas de cumplimiento sobre reclamos de salarios no pagados con valor de \$10,000 o más.
- LRD no investigó o tomó medidas de cumplimiento sobre reclamos de salarios no pagados que se remontaran más de un año desde la fecha en que un empleado presentó un reclamo.
- LRD no hizo responsable a los empleadores por daños en la fase administrativa de cumplimiento en un caso.
- LRD cerró reclamos salariales por razones inadecuadas, independientemente de si el empleador debía salarios.

La demanda alegaba que el efecto de estas pólizas era la negación de los salarios y daños que se les debían a los miembros del colectivo.

La demanda le solicitó al juez declarar que las pólizas de DWS eran ilegales, y ordenar a LRD que cumpla con sus obligaciones legales al (a) revocar sus pólizas anteriores y redactar pólizas mejoradas, (b) traducir todos los formularios y cartas de LRD a reclamantes al español, (c) entrenar a los empleados de LRD sobre la ley, (d) colaborar con representantes de empleados para monitorear el cumplimiento de DWS, (e) resolver completamente todos los reclamos salariales en el futuro, (f) publicar todos los cambios a los procedimientos de investigación y cumplimiento, y (g) reabrir e investigar reclamos salariales anteriores que LRD investigó incorrectamente.

¿Por qué es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva como esta, una o más personas llamadas Representantes del Colectivo (en este caso José Olivas, Octavio Rios Olivas, Alvaro Bravo, y Blake Cahill) demandan en nombre de personas quienes tienen reclamos similares. Todas estas personas son un colectivo o miembros del colectivo. Un tribunal resuelve los asuntos para todos los miembros del colectivo. El Juez del Primer Distrito Judicial David Thomson está a cargo de esta demanda colectiva.

¿Por qué hay un acuerdo?

El Juez Thomson no decidió a favor de los Demandantes ni de DWS. En cambio, ambas partes llegaron a un acuerdo. El acuerdo proporcionará a los miembros del colectivo casi todos los cambios de pólizas y los derechos que los Representantes del Colectivo pidieron en la demanda. Los Representantes del Colectivo y los abogados creen que el acuerdo es lo mejor para todos aquellos cuyos reclamos han sido impactados por las pólizas anteriores de DWS.

¿Quién es parte del acuerdo?

El Juez Thomson decidió que todos quienes correspondan con esta descripción es un miembro del colectivo: *Todas las personas que han experimentado una violación de los estatutos salariales, independientemente del nivel de ingresos.*

¿Cuáles son mis derechos bajo el acuerdo?

Bajo el acuerdo, LRD tiene la obligación con todas las personas quienes han experimentado una violación de las leyes de pago de salarios de Nuevo México. Estas obligaciones son:

- LRD ya no debe aplicar las prácticas impugnadas por esta demanda, incluyendo el límite de \$10,000, el límite de tiempo de un año, la omisión de los daños que se deben a los empleados, y el cierre de reclamos salariales por razones insuficientes.
- LRD debe adoptar un Manual de Investigaciones modificado para que haya un proceso claro y mejorado para que LRD investigue violaciones de las leyes de pago de salarios y tome medidas de cumplimiento cuando corresponda.
- LRD debe reunirse con los abogados del colectivo para discutir y corregir cualquier violación del acuerdo o cuando haya problemas de cumplimiento en casos individuales.

¿Qué pasa si tuve un problema con un reclamo salarial de LRD en el pasado?

LRD tiene obligaciones adicionales con algunas personas quienes hayan presentado reclamos salariales previamente. Es posible que las personas quienes pertenecen a una de las siguientes dos categorías puedan solicitarle a LRD que vuelva a abrir sus reclamos salariales. Estas personas pueden solicitarle a LRD que vuelva a abrir sus reclamos salariales si el juez aprueba el acuerdo.

CATEGORÍA 1: Las personas cuyos reclamos salariales LRD cerró, se negó a aceptar, o solo investigó parcialmente debido a la póliza de límite de \$10,000, o la póliza de límite de un año, las cuales se describen anteriormente. Su reclamo previo puede ser parte de esta categoría si:

- LRD indicó que usted no podría presentar un reclamo salarial debido a sus fechas de trabajo o la cantidad que se le debía.
- LRD le devolvió su formulario de reclamo o se negó a aceptarlo debido a sus fechas de trabajo o la cantidad que se le debía.
- LRD no aceptaría su formulario de reclamo a menos que usted limitara las fechas a un año.
- LRD no aceptaría su formulario de reclamo a menos que usted limitara la cantidad a \$10,000.
- LRD solamente investigó su reclamo salarial hasta \$10,000, aunque a usted se le debía más.
- LRD solamente investigó su reclamo salarial desde un año a partir de la fecha en que lo presentó, aunque usted fue mal pagado por más tiempo.

CATEGORÍA 2: Reclamos que LRD haya rechazado, cerrado, o insuficientemente resuelto a favor del empleador. Su reclamo anterior puede corresponder a esta categoría si:

- LRD no le permitió presentar un reclamo.
- LRD dijo que no era elegible para presentar un reclamo.
- LRD no le ayudó a completar el formulario de reclamo.
- LRD le devolvió su formulario de reclamo sin investigarlo.
- LRD le dijo que no tenía jurisdicción sobre su caso.
- LRD cerró su caso sin investigarlo suficientemente.
- LRD cerró su caso después de que no recibió algo por escrito de parte suya a tiempo.
- LRD cerró su caso después de que usted no se presentó a una audiencia.
- LRD cerró su caso después de que su empleador no se presentó a una audiencia.
- LRD cerró su caso porque usted no tenía documentos para comprobar su caso.

Ya que cada caso es único, solo es posible determinar si su caso se puede volver a investigar basado en su situación individual. Usted puede llamar a LRD o a los Abogados del Colectivo para más información.

No estoy seguro/a si estoy incluido/a.

Si no está seguro/a de estar incluido/a, usted tiene derecho a ayuda gratuita. Usted puede discutir su situación con cualquiera de los Abogados del Colectivo en los números de teléfono o direcciones a continuación, o puede comunicarse con LRD en 121 Tijeras NE, Suite 3000, Albuquerque, NM 87102. Número de teléfono: (505) 841-4400.

¿Tengo algún abogado en este caso?

El Tribunal ha aprobado abogados del Center on Law and Poverty de Nuevo México (Elizabeth Wagoner y Gail Evans), Somos un Pueblo Unido (Gabriela Ibañez Guzmán), y Daniel Yohalem para representarlo a usted y a otros miembros del colectivo. Juntos, los abogados son llamados los Abogados del Colectivo. No se le cobrará por los servicios de estos abogados. Estos abogados no le están pidiendo al Tribunal que se les otorgue alguna tarifa por su trabajo sobre este caso. Si usted desea ser representado por su propio abogado, puede contratar uno a su propio costo. Usted puede comunicarse con cualquiera de los Abogados del Colectivo a través de las siguientes direcciones y números de teléfono:

Center on Law and Poverty de
Nuevo México
924 Park Avenue SW, Suite C
Albuquerque, NM 87102
Teléfono: (505) 255-2840

Daniel Yohalem
1121 Paseo de Peralta
Santa Fe, Nuevo México
87501
Teléfono: (505) 983-9433

Somos Un Pueblo Unido
1804 Espinacitas St.
Santa Fe, NM 87505
Teléfono: (505) 983-6247

¿Cómo le puedo decir al Tribunal que no me gusta el acuerdo?

Si usted es Miembro del Colectivo, puede objetar al acuerdo si no le gusta alguna parte. Puede dar razones por las que cree que el Tribunal no debería aprobarlo. El Tribunal considerará sus puntos de vista. Para objetar, usted debe enviar una carta diciendo que objeta *Olivas v. Bussey*. Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número de teléfono, su firma, y las razones por las cuales objeta al acuerdo. Por favor también indique si desea hablar en una audiencia sobre la imparcialidad del acuerdo. Envíe por correo o por correo electrónico su objeción a estos tres lugares diferentes con sello postal **a más tardar el 6 de marzo de 2018**. Usted debe presentar su objeción antes de esta fecha si desea hablar en la audiencia.

TRIBUNAL	ABOGADOS DEL COLECTIVO	ABOGADOS DE LA DEFENSA
Honorable Juez David K. Thomson sfeddiv6proposedtxt@nmcourts.gov First Judicial District Court 225 Montezuma Ave Santa Fe, NM 87501	Elizabeth Wagoner elizabeth@nmpovertylaw.org NEW MEXICO CENTER ON LAW AND POVERTY 924 Park Avenue SW, Suite C Albuquerque, NM 87102 Teléfono: (505) 255-2840	David C. Mann General Counsel David.Mann2@state.nm.us 401 Broadway NE Albuquerque, NM 87102 Teléfono: (505) 841-8471

¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el acuerdo?

El Tribunal tendrá una audiencia final **a la 1:30 de la tarde el 9 de marzo de 2018** en la sala de tribunal del Juez David K. Thomson, ubicada en el Tribunal de Distrito del Condado para el Primer Distrito Judicial, 225 Montezuma Ave., Santa Fe, NM 87501. En esta audiencia el Tribunal considerará si el acuerdo es justo, razonable, y adecuado. Si hay objeciones, el Tribunal las considerará. El Juez Thomson escuchará a las personas quienes han solicitado hablar en la audiencia. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba el acuerdo.

¿Tengo que ir a la audiencia?

No. Los Abogados del Colectivo responderán las preguntas que el Juez Thomson pueda tener. Pero, usted puede venir bajo su propio costo. Si usted envía una objeción, no es necesario que venga al Tribunal para hablar de ello. Siempre que envíe su objeción por escrito a tiempo, el Tribunal la considerará.

¿Qué pasa si no hago nada?

Si usted no hace nada, y el juez aprueba el acuerdo, obtendrá los derechos descritos en el acuerdo y en este Aviso. Sin embargo, usted no tendrá el derecho a demandar a LRD por los reclamos planteados en este caso.

¿Cómo puedo obtener más información?

Este aviso resume el acuerdo propuesto. Más detalles se encuentran en el Acuerdo Resolutorio. Usted puede obtener una copia del Acuerdo Resolutorio al visitar el sitio por Internet de LRD en <https://www.dws.state.nm.us/> y entrar al enlace “Notice of Settlement” (Aviso de Acuerdo) bajo “Department News” (Noticias del Departamento). Usted también puede comunicarse con un Abogado del Colectivo o con DWS.